

RESOLUCIÓN N°

004469

DE: 11.8 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2017, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 19521 del 25 de septiembre del 2017 y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.
- b. Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 consagra que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.
- c. Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) Hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos; ii) Convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) Informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) Expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
- d. Que mediante Resolución número 19521 de septiembre 25 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que se deban adelantar por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.
- e. Que es necesario adoptar el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que laboran en los Establecimientos Educativos que funcionan en los municipios no certificados del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia 2017 y realizar la respectiva convocatoria de dicho proceso.
- f. En merito de lo expuesto, 

RESOLUCIÓN N°

004469

DE:

11.8 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2017, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar al proceso ordinario de traslados para el año 2017 a docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, que integran la planta de personal De la Secretaría de Educación del departamento del Cesar, conforme al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño	Hasta el 9 de octubre de 2017
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad Territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre
3	Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	Hasta el 18 de octubre
4	Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Desde el 19 de octubre al 9 de noviembre
5	Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas	Del 10 al 23 de noviembre
6	Publicación de listas definitivas de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados	Del 1 al 11 de diciembre de 2017
7	Expedición de actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en Su entidad de origen.	Del 12 al 26 de diciembre de 2017
8	Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que Se generaran los traslados.	Hasta el 29 de diciembre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como requisitos para la inscripción en el proceso de traslados, los establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015; que hace referencia al lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando sus servicios y a la postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

PARAGRAFO: Los cargos ofertados en el proceso de traslados ordinarios serán susceptibles de ser excluidos de la oferta, hasta antes de haberse notificado el acto administrativo de traslado, cuando se presente una de las situaciones previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, que establece la prioridad en la provision de vacantes definitivas.

RESOLUCIÓN N°

004469

DE:

18 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2017, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ARTICULO TERCERO: Estipular como criterios para la decisión del traslado los lineamientos contemplados en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de acuerdo a la valoración respectiva dentro del proceso ordinario de traslados.

PARAGRAFO: Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión de acuerdo al caso.

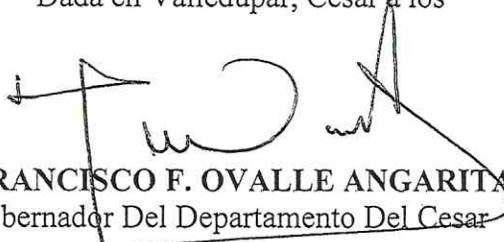
ARTÍCULO CUARTO: La verificación del cumplimiento de los requisitos y expedición de los actos administrativos correspondientes a los traslados, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución número 18483 del 21 de Septiembre del 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

18 OCT 2017


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador Del Departamento Del Cesar

Proyectó: DAVIS Jose Salina Díaz/Profesional Universitario-Asignación de Funciones en Recursos Humanos
Revisó: José Miguel Chacón Cuadro/Profesional Especialista o del Área de Jurídica
VºBº: Jorge Eliecer Atanjo Gutiérrez/Secretario de Educación Dptal
Aprobó: Blanca Mendoza Mendoza /Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
Revisó: Virginia Ojeda Arboleda/ Asesora Jurídica de Despacho
Revisó: Paulo García Piscioti/ Asesor de Despacho
Nombre Carpeta Archivo: Decretos.